

**ADQUISICION DE ACCESORIOS CONSUMIBLES PARA VENTILADOR VOLUMETRICO
NEONATAL PARA EL SERVICIO NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL
“ALMANZOR AGUINAGA ASENJO” -RED PRESTACIONAL LAMBAYEQUE**

I. ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

ADQUISICION DE ACCESORIO CONSUMIBLE: **CORRUGADO PARA VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL**, PARA EL SERVICIO NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL “ALMANZOR AGUINAGA ASENJO” -RED PRESTACIONAL LAMBAYEQUE.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La adquisición del accesorio cubrirá las necesidades de atención de salud oportuna con calidad a la población neonatal por lo que el Servicio de Neonatología del Hospital Nacional “Almanzor Aguinaga Asenjo” es un hospital de referencia de la región que abarca nacimientos de Lambayeque, Cajamarca y Amazonas y muy frecuentemente se reciben pacientes de Piura, Cajamarca, San Martín, La Libertad, Tumbes y Ancash. Las consecuencias en la vida y en la salud de la falta de recursos materiales en este caso los ACCESORIOS CONSUMIBLES generan un alto impacto en la mortalidad y secuelas de nuestros neonatos con las consecuentes implicancias medico legales.

3. ANTECEDENTES

Los ventiladores neonatales pediátricos fueron adquiridos por reposición el 29.04.2024, por lo cual, es indispensable contar con los accesorios consumibles para el funcionamiento del equipo. La adquisición de estos accesorios garantiza la atención a nuestros pacientes al 100%.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION:

Contar con el accesorio consumible y así brindar una atención de calidad y oportuna en beneficio de los recién nacidos del Servicio de Neonatología del Hospital Nacional “Almanzor Aguinaga” Red Prestacional Lambayeque.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1. Descripción y cantidad de los bienes

Las Especificaciones Técnicas, Solicitud de compra y Formato de Compra se encuentran adjuntas a la presente.

N°	COD SAP	DESCRIPCION DEL BIEN	U.M	CANTIDAD
1	40040068	CORRUGADO PARA VENTILLADOR VOLUMETRICO NEONATAL COD.PARTE 260185	UN	66

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

El accesorio consumible: corrugado para ventilador volumétrico neonatal para ser utilizados en el ventilador volumétrico neonatal de marca: Hamilton medical modelo: Hamilton C3, serie: 17971 y 17958 etiqueta patrimonial n° 03355172 y 03355173 del Servicio neonatología del Hospital Nacional “Almazor Aguinaga Asenjo” -Red Prestacional Lambayeque

5.2. Características técnicas

Se adjuntan las especificaciones técnicas de los productos indicados en el cuadro.

ESPECIFICACIONES TECNICAS	
ITEM	: 1
DENOMINACION DEL REPUESTO	: CORRUGADO PARA VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL
CODIGO SAP	: 040040068
DENOMINACION COMPLETA	: CORRUGADO PARA VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL
CODIGO DE PARTE	: 260185
OTROS	: Circuito para paciente neonatal desechable, incluye cámara humidificadora Circuito respiratorio con calefacción montado con cámara de agua, ampliación de incubadora, sensor de temperatura y conector multifuncional para HAMILTON -H900 Con dos ramas inspiratorias del paciente (azul): 130cm/30cm. Ramas espiratorias (blanca): 160cm Rama inspiratoria del respirador (azul): 60cm Dimensiones: 165cm (largo)
CARACTERISTICAS TECNICAS DEL EQUIPO DONDE SE INSTALARA:	
EQUIPO DEONDE SE INSTALARA	: VENTILADOR NEONATAL PEDIATRICO
MARCA DEL EQUIPO DONDE SE INSTALARA	: HAMILTON MEDICAL
MODELO DEL EQUIPO DONDE SE INSTALARA	: HAMILTON C3
SERIE DEL EQUIPO DONDE SE INSTALARA	: 17971



* Imagen referencial

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

5.3. Garantía comercial

Los accesorios deberán ser garantizados contra defectos de fabricación por un periodo mínimo de (03) meses a partir de la recepción y conformidad del bien.

5.4. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

Todos los bienes deberán ser entregados en almacén central ubicado en Av. Los Incas 150- distrito de la Victoria – Chiclayo.

El plazo de ejecución de la prestación será de 30 días calendario o lo que determine la indagación de mercado.

N°	COD SAP	DESCRIPCION DEL BIEN	U.M	CANTIDAD
1	40040068	CORRUGADO PARA VENTILLADOR VOLUMETRICO NEONATAL	UN	66

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor deberá contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA).

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. Conformidad de los bienes

La conformidad será otorgada por servicio de neonatología del HNAAAA, en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción.

7.2. CONFIDENCIALIDAD

Si como parte de la prestación, el proveedor pudiera tomar conocimiento de información (oral o escrita) del EsSalud, esta información debe mantenerse reservada, por lo tanto, el proveedor y todo su personal debe mantener la confidencialidad de la misma. El compromiso de confidencialidad se prolonga indefinidamente aún después de terminada la contratación y se hace extensivo al personal del proveedor aun cuando ellos hayan dejado de tener vínculo laboral con este.

7.3. Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza de acuerdo con lo

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación de la Unidad de almacén de la Oficina de Abastecimiento y Control patrimonial de la RPL.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de Servicio de Neonatología.
- Comprobante de pago.
- Copia de la guía de remisión.

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en mesa de partes, sito en plaza de la seguridad social s/n.

7.4. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de suma alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

7.5. Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

7.6. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El proveedor es responsable por la calidad del bien ofrecido y por los vicios ocultos de la prestación ofrecida por un plazo de 1 año contando a partir de la conformidad otorgada.

II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA),

Acreditación:

Copia simple de Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente al momento de la contratación, a nombre del postor.

En caso de no estar a nombre del postor, acreditar vínculo contractual de quien presente el BPA.

Importante para la entidad contratante

El requisito de capacidad legal únicamente es obligatorio si conforme la normativa que regula el objeto contractual se exige determinada habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, como por ejemplo en el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado. Caso contrario, eliminar este literal.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² Entendiéndose por estas a aquellos que no son entidades contratantes.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

III. CLAUSULAS OBLIGATORIAS LEY 32069

1. GARANTIAS

No corresponde. En base a lo mencionado en el Artículo 139° del reglamento de la ley 32069; “No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a) “En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. (...).

2. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a las actividades y/o funciones a realizar en la Entidad.

El proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios.

El proveedor se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y, ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, da el derecho a EsSalud, a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que EsSalud remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales, que tuvieran a lugar.

El proveedor está obligado a presentar su Declaración Jurada de Conflicto de Interés, dentro de los plazos establecidos en la Directiva sobre conflicto de interés y actuación de integridad en el Seguro Social de Salud -ESSALUD aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 1515-GG-ESSALUD-2018 y modificada mediante RGG N° 868-GG-ESSALUD-2019; es necesario advertir que el control del cumplimiento de la presentación de la antes citada Declaración Jurada estará a cargo de la Oficina de Integridad.

3. CLÁUSULA ANTISOBORNO

El contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas. El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro de la entidad, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento. El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

4. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, en caso de presentarse controversias derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato, estas serán resueltas prioritariamente mediante el mecanismo de conciliación, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas. La conciliación se llevará a cabo ante un centro de conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o ante el que las partes determinen de común acuerdo, con el objetivo de resolver de manera rápida y efectiva cualquier conflicto que pudiera surgir respecto a la resolución del contrato por incumplimiento.”

5. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La resolución del contrato se efectuará de acuerdo al artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, en concordancia con el numeral 229.3 del artículo 229° de su Reglamento, señalan establecen las causales de resolución del contrato

6. GESTIÓN DE RIESGOS

No corresponde. (En cumplimiento al artículo 42° y 128 del Reglamento de la Ley N° 32069)

ANEXO N° 1

COMPROMISO DE INTEGRIDAD DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD”

Yo, ELIZABETH CASTILLO ESPINOZA identificado(a) con DNI/CE N° 09174686, perteneciente al área/unidad/órgano/gerencia dominada (a) Servicio de Neonatología del Hospital Nacional “Almanzor Aguinaga Asenjo” de la Red Prestacional Lambayeque asumo el COMPROMISO siguiente:

1. ALINEAR mi conducta a lo contemplado en la Política Nacional de integridad y Lucha contra la corrupción aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, así como --en lo que resulte aplicable-- a las acciones y actividades Programa de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2022, aprobado por Resolución de Gerencia General Nro. 758-GG-ESSALUD-2022
2. ACTUAR de manera honesta, probo, transparente e imparcial en el ejercicio mis funciones, durante todas las etapas del Proceso de Selección, en el marco de la provisión del servicio, bienes u obras que motiva el presente Compromiso.
3. CUMPLIR con lo mencionado en la Política de Regalos, no aceptado directa o indirectamente cualquier oferta, dádiva, beneficio o incentivo por parte de los postores o a nombre de ellos, que se encuentren participando en los diferentes de procesos de selección de la Entidad, a fin de cumplir con lo establecido en la normativa de contrataciones con el Estado.
4. SALVAGUARDAR la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de mis funciones, y durante todas las etapas del Proceso de Selección en razón de la provisión del servicio o bienes que motiva el presente Compromiso. En ese sentido, no utilizaré la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso, ya sea para beneficio propio o de terceros.
5. CUMPLIR con lo dispuesto en la Directiva de Gerencia General, denomina “Disposiciones para fomentar la Transparencia e Integridad en los procesos de contratación en el Segundo Social de Salud – EsSalud”.
6. DENUNCIAR cualquier acto de corrupción o contrato a la ética del cual tenga conocimiento en el marco de su actuación comercial con ESSALUD, ante la Oficina de Integridad Institucional de ESSALUD.

Con la suscripción del presente documento, comprendo que el “Compromiso de integridad del responsable del Área Usuaria de Formular el Requerimiento de Bienes, Servicios y Obras de Seguro Social de Salud-EsSalud”, constituye un pacto voluntario para fortalecer la Institución y sus procesos en aras de garantizar la integridad y transparencia, salvaguardando los recursos públicos.

En atención al párrafo precedente, el presente Compromiso tiene calidad de Declaración Jurada, por o cual surte todos los efectos jurídicos correspondientes.

En la ciudad de Chiclayo a los 12 días del mes de mayo del año 2025

ELIZABETH CASTILLO ESPINOZA
DNI N° 09174686

ANEXO N° 2

FORMATO DE DELCARACIÓN SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, ELIZABETH CASTILLO ESPINOZA, identificado con DNI N° 09174686, declaro bajo juramento:

- a) Cumplir con las obligaciones consignadas en el artículo 3 de la Ley N° 31564 y artículo 16 de su Reglamento esto es:
- Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende aun cuando el vínculo laboral o contractual con la entidad pública se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.
 - No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.
- b) Abstenerme de intervenir en los casos que se configure el supuesto de impedimento señalado en el artículo 5 de la Ley N° 31564 y en los artículos 10 y 11 de su Reglamento.
- c) No hallarme incurso en ninguno de los impedimentos señalados en los numerales 11.3 y 11.4 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 31564.

Suscribo la presente declaración jurada manifestando que la información presentada se sujeta al principio de presunción de veracidad del numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Si lo declarado no se ajusta a lo anteriormente mencionado, me sujeto a lo establecido en el artículo 438, del Código Penal y las demás responsabilidades administrativas, civiles y/o penales correspondan, conforme al marco legal vigente.

Fecha: Chiclayo, 12 de mayo del 2025

ELIZABETH CASTILLO ESPINOZA
N° DNI:09174686